

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de abril de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**20190056200**

En consideración que la liquidación de costas elaborada por secretaria vista a folio 80 se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Por secretaria provéase el traslado de la liquidación del crédito obrante a folios 73 a 79, de conformidad con el art 110 en conc., con el Art 446 del CGP.

Se pone en conocimiento a la parte actora, conforme al art. 70 de la ley 1116 de 2006 la comunicación vista a folios 81/82 respecto de la admisión a proceso reorganizacional de la sociedad Rogoso Redes y Comunicaciones SAS ante la Superintendencia de Sociedades, a fin de que manifieste en el término de ejecutoria de la presente providencia si prescinde de cobrar su crédito a los demás deudores solidarios.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,



**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

mpri